



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°119 -2024-GDUI-MDP/T



Pocolay,

14 OCT 2024

VISTOS:

El Documento con Reg. TD N°11808 CUD N°40232, de fecha 11 de septiembre del 2024, presentado por la persona Sr. Diego Vidal Vargas Calizaya identificado con DNI N° 70872178, Informe N°561-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia Funcionamiento
- 3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que, Documento con Reg. TD N°11808 CUD N°40232, de fecha 11 de septiembre del 2024, presentado por la persona Sr. Diego Vidal Vargas Calizaya identificado con DNI N° 70872178, solicita transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000676, otorgada a favor del establecimiento ubicado en Urbanización Tacna F-34- Distrito de Pocolay, con giro comercial TIENDA DE ABARROTES y nombre comercial "COMERCIAL BRIANNA".

Que mediante Informe N°561-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000676 de fecha 25 de marzo del 2019, otorgada a la persona Sr. DIEGO VIDAL VARGAS CALIZAYA., respecto al establecimiento ubicado en Urbanización Tacna F-34 - Distrito de Pocolay, con un área de 20.00 m2, con giro comercial TIENDA DE ABARROTES, y nombre comercial "COMERCIAL BRIANNA", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es procedente y recomienda emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000676, a favor de DIEGO VIDAL VARGAS CALIZAYA identificado con DNI N° 70872178.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacha, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 119 -2024-GDUI-MDP/T



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°000676, de fecha 25 marzo del 2019, cuyo titular es la persona LUISA SOFIA CALIZAYA DELGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, favor de la persona DIEGO VIDAL VARGAS CALIZAYA identificado con DNI N° 70872178, que se detalla mediante el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°000676, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: DIEGO VIDAL VARGAS CALIZAYA
NOMBRE COMERCIAL	: COMERCIAL BRIANNA
DNI	: 70872178
UBICACIÓN	: Urbanización Tacna F-34 – Distrito de Pocolay
ACTIVIDAD COMERCIAL	: TIENDA DE ABARROTES
AREA	: 20.00 M2
HORARIO ORDINARIO	: Desde las 7:00 hasta las 23:00 horas, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDP-T

ARTÍCULO TERCERO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente la autorizada no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
GDUI
SGFCM
EFTIC
Interesado

45530